



**FORMATO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS**

CÓDIGO: FR-GJ-02

VERSIÓN: 02

Fecha de elaboración:	DD	MM	AAAA
	23	01	2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.005 del 08 de Julio de 2024, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Gerencia del Hospital Francisco de Paula Santander, requiere la contratar:

I. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que, el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece los fines esenciales del Estado, a saber: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que, conforme a la línea jurisprudencial de la Honorable Corte constitucional, el derecho a la salud tiene el carácter de ser fundamental, tal y como lo consagró positivamente el Legislador en el Artículo 1 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015.

Que, el derecho a la salud está protegido, no sólo a través de la Constitución Política, sino también a través de múltiples instrumentos jurídicos internacionales que hoy hacen parte del ordenamiento jurídico colombiano, por vía del llamado bloque de constitucionalidad (Artículo 93 de la Constitución Política).

Igualmente, se encuentra desarrollado en innumerables disposiciones de origen legal y reglamentario, en especial por medio de la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y Ley 1751 de 2015, entre otras disposiciones.

La ESE a fin de garantizar la atención en salud de acuerdo a la oferta y portafolio de servicios, conforme a la capacidad instalada, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, los requisitos de habilitación debe cumplir con las necesidades de talento humano a fin de garantizar el servicio con oportunidad a fin de atender la demanda y garantizar las condiciones de calidad y seguridad del paciente, siguiendo los principios de planeación,



**FORMATO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS**

CÓDIGO: FR-GJ-02

VERSIÓN: 02

Fecha de elaboración:	DD	MM	AAAA
	23	01	2025

selección objetiva, igualdad, transparencia, economía y calidad, de acuerdo al marco normativo que las regula y en especial al servicio de salud.

El logro de la calidad en la prestación de los servicios de salud ofrecidos por el Hospital, depende de una multiplicidad de factores, comenzando por el componente humano e incluyendo el técnico y el tecnológico, medios que permiten al primero contribuir para que la entidad cumpla con su objeto funcional de manera idónea, pues permite que el ciclo de atención, tratamiento de las enfermedades y demás emergencia se atiendan de manera oportuna, para garantizar a los usuarios mayores posibilidades en el tratamiento de la enfermedad, cuidados y recuperación de su estado de salud.

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Para la ESE resulta imperioso contar con personal en salud a fin de cumplir con nuestra misión como institución prestadora de servicios de salud – IPS Publica del Estado, por lo que resulta necesario e impostergable, fortalecer su estructura administrativa y asistencial en materia de venta de servicios de salud; siendo entonces responsabilidad del Gerente de la entidad, encaminar el cumplimiento de la prestación del servicio a fin de fortalecer la venta, servir a la comunidad, promocionar la prosperidad general y hacer efectivo el derecho de la población en su área de influencia a recibir un servicio de salud con calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, seguridad y eficiencia.

La necesidad planteada se encuentra prevista en el presupuesto anual para la presente vigencia, existiendo claramente una relación directa entre la Contratación a realizar con los recursos existentes y previamente aprobados, los que a su vez hacen parte del rubro presupuestal correspondiente y destinado para ellos de donde se derivan los recursos a utilizar

Por lo expuesto el Hospital requiere la contratación de los servicios médicos especializados en Cardiología adultos y pediátrico a fin de garantizar la atención, la seguridad del paciente y el cumplimiento de los estándares de habilitación en el componente de talento humano

III. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN SALUD DE CARDIOLOGIA PEDIATRICA Y ADULTOS, DIAGNOSTICO CARDIOVASCULAR A PACIENTES AMBULATORIOS, HOSPITALIZADOS Y DEL SERVICIO DE URGENCIAS.

IV. CLASIFICADOR UNSPSC



**FORMATO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS**

CÓDIGO: FR-GJ-02

VERSIÓN: 02

Fecha de elaboración:	DD	MM	AAAA
	23	01	2025

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, deberá estar clasificado en todos y cada uno de los códigos señalados conforme a los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, este proceso se estipula en el siguiente código:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
85121603	SERVICIOS DE CARDIOLOGIA

V. OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL

1. Prestar la mayor colaboración a El CONTRATISTA, para la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Realizar el pago oportunamente previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA.
3. Realizar la verificación de la facturación presentada por el contratista por medio del supervisor, en el sentido de establecer que las mismas contengan el soporte que demuestren el cumplimiento de la presentación del servicio.
4. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
5. El Hospital Francisco de Paula Santander E.S.E, se reserva el derecho de ejercer el respectivo control de calidad del servicio objeto del presente contrato a través de un funcionario designado para tal efecto por el Gerente del Hospital.

VI. OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios mencionados con la mayor idoneidad, oportuna y eficiencia en las instalaciones de la entidad CONTRATANTE.
2. Garantizar que el servicio integral ofrecido sea permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia, excepto en casos de fuerza mayor.
3. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo a la naturaleza del servicio.
4. Garantizar que el servicio integral ofrecido sea permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia, excepto en casos de fuerza mayor.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas presentadas en la propuesta.
6. Colaborar con la entidad para que el servicio contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
7. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato imparta el contratante a través del interventor.



**FORMATO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS**

CÓDIGO: FR-GJ-02

VERSIÓN: 02

Fecha de elaboración:	DD	MM	AAAA
	23	01	2025

8. El contratista tiene corresponsabilidad ante los organismos de control y vigilancia a que haya lugar por las labores y/o objeto de este contrato.
9. Utilizar adecuada y racionalmente los recursos u elementos destinados para el cumplimiento de las actividades contractuales.
10. Cumplir con los protocolos, guías médicas y procedimiento relacionado con el proceso de atención y participar en la revisión, elaboración y adherencia del programa de seguridad del paciente y humanización.
11. Cumplir con el procedimiento de higiene y seguridad del SGSST y hacer uso permanente de los elementos de protección personal.
12. El contratista se obliga a dar, uso racional y adecuado, a los activos fijos del Hospital Francisco de Paula Santander, que deba utilizar, para la ejecución del objeto contractual, así mismo se obliga a reportar los daños, deterioros, fallas o pérdidas, que estos sufran.
13. Desarrollar todas las actividades que sean necesarias con el objeto del contrato, en coordinación con el interventor del contrato.
14. Usar la correspondiente bata blanca en el desarrollo de la consulta.
15. Brindar en forma oportuna y eficaz la atención que demande cada paciente, dando un trato cordial y humanizado.
16. Brindar un trato cordial y humanizado a todo el personal de la institución tanto compañeros de equipo de trabajo como con los estudiantes.
17. Realizar el proceso de inducción de acuerdo con la ruta establecida desde talento humano para conocer y aplicar los diferentes procedimientos y protocolos en el normal desarrollo de sus actividades.
18. Conocer y aplicar las políticas instituciones implementadas en todos sus componentes:
 - ✓ Política del seguridad del paciente
 - ✓ Política de humanización
 - ✓ Política ambiental
 - ✓ Deberes y derechos de los usuarios
19. Dar cumplimiento a las actividades asociadas a los estándares de habilitación y acreditación definidas por la institución.
20. De acuerdo con lo establecido en el programa de IAAS (Infecciones asociadas a la atención de salud) se deberá cumplir con cada una de las funciones encaminadas en el fortalecimiento de prevención y control de las instalaciones en la institución.
21. El contratista se obliga a realizar afiliación a la seguridad social integral en Salud, Pensiones y los aportes a Riesgos Laborales (ARL), y a cancelar mensualmente dentro de los 05 (cinco) primeros días hábiles de cada mes, el valor correspondiente a los aportes, el incumplimiento de la presente obligación por parte del contratista, será causal de terminación unilateral del presente contrato, por parte del contratante.
22. Presentar certificado de contratación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3590 de 2011.
23. Brindar cuidado al paciente, interviniendo en la valoración, diagnóstico, tratamiento y recuperación de la salud, aplicando los métodos avalados científica y éticamente para la profesión.



**FORMATO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS**

CÓDIGO: FR-GJ-02

VERSIÓN: 02

Fecha de elaboración:	DD	MM	AAAA
	23	01	2025

24. Realizar diagnóstico cardiovascular a través de la toma de las diferentes ayudas diagnósticas contratadas, a pacientes pediátricos y adultos, en las fechas establecidas de la agenda ambulatoria con sus respectivos informes.
25. Ejecutar, dirigir y coordinar el plan de intervención de Cardiología Pediátrica y adultos, utilizando las herramientas terapéuticas propias y atendiendo a la individualidad del usuario.
26. Evaluar la evolución de los resultados obtenidos con el tratamiento en relación con los objetivos definidos.
27. Trabajar con equipos multidisciplinarios cuando sea requerido (el paciente lo requiera).
28. Intervenir terapéuticamente a los pacientes aplicando protocolos y guías de manejo establecidas.

VII. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ser responsable y velar por el cuidado de los bienes del Hospital que son pertenecientes al Estado.
2. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato.
3. Mantener los precios presentados en la propuesta.
4. Cumplir en las fechas y términos estipulados por la Ley con las obligaciones que como empleadores le corresponden.
5. Remitir en las fechas estipuladas las facturas del bien entregado.
6. Suministrar todos los servicios solicitados en la invitación y ofertadas en la propuesta.
7. Realizar aportes obligatorios con la SSI.
8. El contratista deberá cumplir con los estándares de calidad de la resolución 2003 de habilitación para la prestación del servicio.
11. El contratista se obliga a aportar una póliza de responsabilidad civil médica no inferior a 200 SMLMV.
12. Asumir el costo de las glosas que se causen por responsabilidad del contratista en la ejecución del contrato, cuyo valor desde ya autoriza se descuenten de los pagos que el contratante haga.
13. El contratista se obliga a realizar afiliación a la seguridad social integral en Salud, Pensiones y los aportes a Riesgos Laborales (ARL), y a cancelar mensualmente dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, el valor correspondiente a los aportes, el incumplimiento de la presente obligación por parte del contratista, será causal de terminación unilateral del presente contrato, por parte del contratante.
14. Presentar certificado de contratación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3590 de 2011.
15. Cumplir en las fechas y términos estipulados por la Ley con las obligaciones que como empleadores le corresponden.
16. Remitir en las fechas estipuladas las facturas del bien entregado.



**FORMATO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS**

CÓDIGO: FR-GJ-02

VERSIÓN: 02

Fecha de elaboración:	DD	MM	AAAA
	23	01	2025

17. Suministrar todos los servicios solicitados en la invitación y ofertadas en la propuesta.
18. Realizar aportes obligatorios con la SSI.

PARÁGRAFO: El contratista y/o proveedor asumirá patrimonialmente cualquier efecto lesivo que se pudiera causar al contratante con ocasión a la ejecución y cumplimiento del contrato. Esto independiente y sin perjuicio de que el contratante de manera coetánea pueda hacer efectiva las pólizas correspondientes y exigidas al contratista.

VIII. ANÁLISIS DEL SECTOR

Actualmente, existe una alta demanda de profesionales especializados en Cardiología adultos y pediátrica a nivel nacional, particularmente en zonas rurales o intermedias, como lo es el área de influencia de la ESE Hospital Francisco de Paula Santander. Esta necesidad responde al incremento de consulta ambulatoria y de urgencias, así como a la necesidad de cobertura de turnos y disponibilidad permanente para procedimientos de diversa complejidad, sin embargo el número de profesionales especializados en Cardiología adultos y pediátrica es limitado en relación con la demanda. A pesar de que existen egresados de programas de posgrado especializados en Cardiología adultos y pediátrica, muchos de ellos se concentran en grandes centros urbanos o clínicas privadas, lo que dificulta su vinculación en hospitales públicos de zonas no capitales. Esto obliga a las ESE a recurrir a la contratación directa de profesionales bajo la modalidad de prestación de servicios.

El servicio de profesionales especializados en Cardiología adultos y pediátrica es prestado en su mayoría por profesionales independientes, contratados por acto médico y turnos.

La tarifa varía dependiendo del grado de complejidad, la urgencia del procedimiento, la disponibilidad y las condiciones del lugar de trabajo.

Debido a la naturaleza personalísima del servicio y la necesidad de contar con disponibilidad inmediata, se requiere la contratación de profesionales individuales mediante contratos de prestación de servicios, lo que permite flexibilidad operativa y continuidad en la atención.

IX. AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Dado lo anterior, y la necesidad urgente de contar con los servicios de un cardiólogo pediatra y de adultos que apoye especialmente los servicios de ecocardiografías pediátricas y de adultos, consulta cardiopediátrica y de adultos y demás servicios que requieren de dicho profesional se hace necesaria la contratación de una persona natural con conocimientos especializados en cardiología pediátrica y de adultos con experiencia en el área.



HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER E.S.S.
Calle 100 No. 100-100
Cúcuta - Norte de Santander

FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CÓDIGO: FR-GJ-02

VERSIÓN: 02

Fecha de elaboración:	DD	MM	AAAA
	23	01	2025

Para este proceso los posibles oferentes son de contexto local, Departamental y Nacional que prestan los servicios profesionales en cardiología pediátrica y de adultos, los cuales tienen experiencia en la rama y se agrupan a través de Cámara de Comercio, y Asociación Nacional de Empresarios.

X. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Los especialistas que prestan el servicio profesionales en Cardiología Pediátrica y de adultos, son personas con experiencia en el manejo de este tipo de actividades, los cuales se comprenden a mantener siempre los documentos necesarios para laborar (por ley) al día, además que no presenten antecedentes frente a los organismos de control nacional, para que de esta manera se preste siempre un servicio acorde con las necesidades del cliente, creando un ambiente de confianza y confiabilidad.

XI. IMPACTO EN LAS TASAS DE CAMBIO

Para este proceso de contratación el impacto de las tasas de cambio no se evidencia, ya que es una prestación de servicio.

XII. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

No. DE RIESGO	CLASE DE RIESGO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
1	ECONÓMICO	Alza en los precios debido a situaciones que afecten directamente a las organizaciones.	Incremento en los precios	Media	Contratista	No es controlable por el HFPS
2	SOCIAL	Incremento en los valores de los precios debido a cambios dirigidos por entes gubernamentales.	Incremento en los precios	Media	Contratista	No es controlable por el HFPS
3	OPERACIONAL	Tener el equipo humano suficiente y calificado para trabajar de manera correcta.	Daños y averías y descomposición en los productos.	Baja	HFPS Contratista	Realizar chequeos o evaluar al personal que se encuentra a cargo de estos procesos.
4	FINANCIERO	Retrasos en los pagos a proveedores.	Cancelación de los contratos por parte del contratista.	Media	HFPS	Realizar los trámites correspondientes al pago de facturas de la manera más ágil.



**FORMATO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS**

CÓDIGO: FR-GJ-02

VERSIÓN: 02

Fecha de elaboración:	DD	MM	AAAA
	23	01	2025

5	AMBIENTALES	Actualización y supervisión de permisos, licencias, y aquellas obligaciones legales para la ejecución de este tipo de servicios.	Estar en cumplimiento o en caso contrario descubrir qué se está incumpliendo con lo estipulado en la Ley.	Media	HFPS Contratista	Realizar los respectivos cheques para evitar que se incumpla con lo dispuesto para este tipo de contrataciones.
---	-------------	--	---	-------	------------------	---

XIII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor de este contrato se hace en conformidad con el literal d. del numeral 2 de la circular de lineamientos para la elaboración de Estudios previos, se podrán usar para establecer el valor estimado del contrato: Estudio de mercado, revisión de base de datos, análisis de precios históricos y/o valor por contratación directa. Por tanto, el valor estimado para el presente estudio previo, es la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000.00) IVA INCLUIDO, el cual corresponde a contratación directa por prestación de servicios con cargo al presupuesto de la vigencia 2025.

XIV. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto disponible por la Entidad para este proceso de contratación es SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000.00) IVA INCLUIDO, amparado en el Certificado de disponibilidad presupuestal rubro: **245020903**.

XV. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato el HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, obrando de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria". Por consiguiente, la entidad se abstiene de solicitar al contratista la suscripción de la garantía única, para la ejecución del contrato.

XVI. CONDICIONES DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: El contrato a suscribir es **de Prestación de Servicios Profesionales**, a que se refiere los el Acuerdo No. 005 de julio de 2024.



HOSPITAL FRANCISCO DE
PAULA SANTANDER E.S.E.
Calle 9 No. 2-92 Barrio Centro
Santander de Quilichao - Cauca

**FORMATO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS**

CÓDIGO: FR-GJ-02

VERSIÓN: 02

Fecha de elaboración:	DD	MM	AAAA
	23	01	2025

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable. Teniendo en cuenta la cuantía a contratar y la disponibilidad de los recursos presupuestales, la selección del contratista corresponde a una CONTRATACIÓN DIRECTA bajo la modalidad de Prestación Servicios, que de acuerdo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y recordando que si actúa bajo el amparo de ley este tipo de contratación no puede ser objeto de reproche para el Hospital Francisco de Paula E.S.E.

VALOR: SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000.00) IVA INCLUIDO.

FORMA DE PAGO: El hospital pagará al contratista seleccionado la entrega que efectúe en cumplimiento del objeto del contrato, en sesenta (60) días, contados después de la entrega de la factura; de acuerdo a las condiciones económicas, descuentos y valores agregados presentados en la oferta, las cuales se tendrán en cuenta para el proceso de adjudicación, previo el recibo a satisfacción y cumplimiento de las obligaciones pactadas, incluido en el respectivo periodo el pago de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales, la cual consta en certificación suscrita por quién ejerce el control y vigilancia del contrato.

Se fija como valor total contractual por un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000.00) IVA INCLUIDO. Esta suma será pagada por el HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER E.S.E al contratista en tres pagos mensuales iguales por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000.00).

El pago de los servicios prestados se efectuará por evento, liquidando mensualmente el valor de eventos efectivamente prestados, de acuerdo a la factura, previa presentación y evaluación de la misma, o cuenta de cobro.

Las tarifas definidas para la realización de ecocardiografías pediátricos y consulta pediátrica serán del 65/35, 65% para la empresa y 35% para el hospital, del valor facturado con las diferentes empresas teniendo en cuenta los descuentos de la contratación.

Las tarifas definidas para la realización de ecocardiografías adultos, consulta adultos serán del 65/35, 65% para la empresa y 35% para el hospital, del valor facturado con las diferentes empresas teniendo en cuenta los descuentos de la contratación.

Se realizará monitoreo de presión arterial por 24 horas, en paciente ambulatorio a una tarifa de \$430.000 (Adultos y pediátricos)



HOSPITAL FRANCISCO DE
PAULA SANTANDER E.S.E.
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C.

FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CÓDIGO: FR-GJ-02

VERSIÓN: 02

Fecha de elaboración:	DD	MM	AAAA
	23	01	2025

El Hospital pagará hasta el monto contratado, únicamente los eventos requeridos y efectivamente ejecutados por cada contratista, certificada por el interventor o supervisor designado.

Esta suma será pagada por el HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER al contratista previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, junto con la planilla que evidencie la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales. El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes al recibido de los documentos aquí mencionados, para el pago el supervisor del presente contrato debe certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de que se deba aplicar la Resolución 630 de 2019, dicho pago estará ligado al presente contrato de manera válida, legítima y conforme a la reglamentación jurídica que atañe la materia

PLAZO DEL CONTRATO: El Contrato tendrá una ejecución de tres meses (3) conforme al registro presupuestal y la aprobación de garantía y suscripción de acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Hospital Francisco de Paula Santander E.S.E

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el gerente para apoyar la gestión institucional.

Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI ___ NO X

Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO ___

XVII. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA deberá mantener al HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER E.S.E, a sus representantes, apoderados, indemnes y libres de todo reclamo, demanda litigio, acción judicial y reivindicación.

XVIII. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. Con este estudio previo de acuerdo a la necesidad de determinar que este contrato constituye una oportunidad para mejorar un proceso de apoyo que por falta o insuficiencia de personal de planta se hace necesario contratar.

2. El criterio técnico se tendrá en cuenta la experiencia del contratista con relación al objeto del contrato y como criterio económico será el valor que el proponente haga de los servicios a prestar conforme al valor contractual que se determine.



HOSPITAL FRANCISCO DE
PAULA SANTANDER E.S.E.
Cauca - Colombia
Solidarios de Ti y tu Familia

**FORMATO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS**

CÓDIGO: FR-GJ-02

VERSIÓN: 02

Fecha de elaboración:	DD	MM	AAAA
	23	01	2025

3. Con esto se llega la conclusión que debe realizarse un proceso de contratación directa conforme a lo establecido en el Acuerdo No.005 de 2004.
4. La E.S.E debe contratar con persona jurídica de reconocida idoneidad y experiencia para prestar el servicio.
5. Que, realizado el estudio legal correspondiente, se ha establecido el tipo de contratación, sus alcances y condiciones de cumplimiento.
6. La cuantía del contrato se determina de acuerdo a los precios y condiciones de mercado vigentes.
7. Que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para atender el gasto.

XIX. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En virtud de lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Por consiguiente, se publicarán: El contrato, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, las cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta y El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella.

Se expide en Santander de Quilichao, el treinta (30) días del mes de abril de 2026.


**LUIS FELIPE ORDÓÑEZ SERNA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
LÍDER HOSPITALIZACIÓN**

